



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 429-2017-MTC/16

Lima, 28 SET. 2017

Visto, el Oficio N° 554-2017-MPH/A. con H/R N° E-152542-2017, de fecha 13 de junio de 2017, mediante el cual la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA solicita la autorización de uso de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES, Marca: BOSCH, Procedencia: ALEMANIA, Clase 0, Modelo: BEA 250/270 (BEA 350), con Números de Serie: 870037334 y 210105529, para realizar la medición de emisiones de gases vehiculares; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2001, establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2003-MTC y N° 009-2012-MINAM, señala que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMP's), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2002, establece los procedimientos para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, señala que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMP's), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;



Que, mediante Resolución Directoral N° 203-2016-MTC/16, de fecha 25 de febrero de 2016 se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo ANALIZADOR DE GASES, Marca: BOSCH, Modelo: BEA 250/270, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, la calibración del analizador de gases deberá realizarse, por un laboratorio de calibración acreditado ante el INDECOPI, cada seis meses o cada vez que se sustituya alguna de sus partes internas o haya sido sometido a reparación. El Certificado de Calibración deberá estar disponible para la revisión de los usuarios de los vehículos;

Que, esta Dirección General en cumplimiento de las normas antes citadas, autorizó a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** el uso de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES, otorgado mediante Resolución Directoral N° 254-2015-MTC/16, de fecha 17 de abril de 2015;

Que, con el documento de visto, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** presentó los certificados de calibración LMQ-017-2017 y LMQ-018-2017, ambos de fecha 09 de mayo de 2017, correspondiente a los DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES, Marca: BOSCH, Procedencia: ALEMANIA, CLASE 0, Modelo: BEA 250/270 (BEA 350), con Números de Serie: 870037334 y 210105529, respectivamente, emitidos por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad; asimismo, la Municipalidad señala que la autorización de los equipos es para realizar el análisis de gases vehiculares;

Que, mediante Informe Técnico N° 539-2017-MTC/16.01.MLPB/LMML, de fecha 20 de junio de 2017, elaborado por los especialistas ambientales, efectuaron observaciones al expediente presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 3884-2017-MTC/16 de fecha 23 de junio de 2017; siendo que la referida Municipalidad presentó el levantamiento de las observaciones formuladas, a través del Oficio N° 705-2017-MPH/A con H/R N° E-191790-2017, de fecha 25 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 035-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 22 de agosto de 2017 y, el Informe Legal N° 125-2017-MTC/16.JES, la referida Municipalidad ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, que establece el procedimiento para la Autorización de Equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, por lo que, resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias; y, el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así como de las demás normas aplicables;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 429-2017-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la autorización a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, respecto al uso de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES para realizar la medición de emisiones de gases vehiculares; los mismos que se detallan a continuación:

- ANALIZADOR DE GASES, Marca: BOSCH, Procedencia: ALEMANIA, Clase 0, Modelo: BEA 250/270 (BEA 350), con Número de Serie: 870037334.
- ANALIZADOR DE GASES, Marca: BOSCH, Procedencia: ALEMANIA, Clase 0, Modelo: BEA 250/270 (BEA 350), con Número de Serie: 210105529.



ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y, demás normas sobre la materia.



ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución Directoral a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese,




Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 125-2017-MTC/16.JES

A : Dra. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Autorización de uso de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES para la medición de emisiones vehiculares, presentada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

REFERENCIA : a) Oficio N° 554-2017-MPH/A. con H/R N° E-152542-2017
b) Informe Técnico N° 035-2017-MTC/16.01/CCR

FECHA : Lima, 26 de setiembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:


- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 254-2015-MTC/16, de fecha 17 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA autorizó a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA el uso de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES.
- 1.2 Mediante Oficio de la referencia a), de fecha 13 de junio de 2017, el Sr. Salomón Hugo Aedo Mendoza, Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA solicita la autorización de uso de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES para ser utilizado en la medición de emisiones de gases vehiculares, los cuales se detallan a continuación:

Analizadores de Gases:

Equipo 01

- MARCA	BOSCH
- MODELO	BEA 250/270 (BEA 350)
- PROCEDENCIA	ALEMANIA
- CLASE	CLASE 0
- N° SERIE	870037334
- CÓDIGO DE CALIBRACIÓN	LMQ-017-2017
- FECHA DE CALIBRACIÓN	09 de mayo de 2017 ¹
- RD RENOVACIÓN HOMOLOGACIÓN	203-2016-MTC/16
- CÓDIGO DE HOMOLOGACIÓN	G(R)-002-2003-DGASA-MTC

¹ La calibración deberá estar vigente por el plazo de autorización de uso del equipo: 01 año.


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Equipo 02

- MARCA	BOSCH
- MODELO	BEA 250/270 (BEA 350)
- PROCEDENCIA	ALEMANIA
- CLASE	CLASE 0
- N° SERIE	210105529
- CODIGO DE CALIBRACIÓN	LMQ-018-2017
- FECHA DE CALIBRACIÓN	09 de mayo de 2017 ²
- RD RENOVACIÓN HOMOLOGACIÓN	203-2016-MTC/16
- CÓDIGO DE HOMOLOGACIÓN	G(R)-002-2003-DGASA-MTC

1.3 A través del Oficio N° 705-2017-MPH/A con H/R N° E-191790-2017, de fecha 25 de julio de 2017, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** da respuesta al Oficio N° 3884-2017-MTC/16, el cual adjunta el Informe Técnico N° 539-2017-MTC/16.01.MLPB/LMML donde se efectúan observaciones al expediente de la referencia a).

1.4 El Informe Técnico de la referencia b), el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente en cuestión emite opinión, la misma que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, el cual considera que el expediente que levanta las observaciones planteadas cumple con los requisitos establecidos en los artículos 16°, 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y demás normas pertinentes.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL:

2.1 De acuerdo con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.2 Asimismo, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

2.3 En esa línea, el literal g) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones **homologar y autorizar** la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles.

² La calibración deberá estar vigente por el plazo de autorización de uso del equipo: 01 año.


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ


Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.4 Por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 014-2003-MTC, se dispone la transferencia a la DGASA de las funciones previstas por los Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC que establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y que establecen el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores respectivamente.
- 2.5 El Decreto Supremo N° 007-2002-MTC estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos.
- 2.6 Al respecto, esta Dirección General en cumplimiento de las normas antes citadas, autorizó a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** el uso de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES, otorgado mediante Resolución Directoral N° 254-2015-MTC/16, de fecha 17 de abril del 2015.
- 2.7 En tal sentido, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** a través del Oficio de la referencia a), solicita la autorización de uso de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES para ser utilizado en la medición de emisiones de gases vehiculares.
- 2.8 Mediante Informe Técnico N° 539-2017-MTC/16.01.MLPB/LMML, de fecha 20 de junio de 2017, elaborado por los especialistas ambientales, efectuaron observaciones al expediente presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, a través del Oficio de la referencia a), las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 3884-2017-MTC/16 de fecha 23 de junio de 2017; siendo que la referida Municipalidad presentó el levantamiento de las observaciones formuladas, a través del Oficio N° 705-2017-MPH/A con H/R N° E-191790-2017, de fecha 25 de julio de 2017.
- 2.9 Conforme a lo señalado por el Informe Técnico de la referencia b), emitido por el especialista ambiental, considera que el expediente que levanta las observaciones planteadas ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por la legislación vigente³ puesto que concluye que el expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 16°, 17° y 18° del D.S. 007-2002-MTC, por lo que se aprueba el expediente presentado y se recomienda la expedición de la resolución directoral correspondiente.


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

"Artículo 180°.- Presunción de la calidad de los informes

180.1 Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes. ..."

En el presente caso, el informe de la DGA es obligatorio, puesto que, luego de la evaluación realizada por el especialista ambiental es que se procede a aprobar lo solicitado por el administrado. Por otro lado, el informe legal detalla los aspectos legales indispensables, conforme a la normatividad vigente y a lo señalado por el área técnica correspondiente, por lo que es facultativo y no vinculante.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.10 Por último, recomienda que la citada empresa deberá calibrar los respectivos equipos analizadores de gases, cada seis meses o cada vez que se sustituya algunas de sus partes, conforme a lo indicado en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico, se ha verificado que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, cumple con los requisitos exigidos para la autorización de uso de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES, por lo que resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, conforme a lo solicitado.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





M.T.C. D.G.A.S.A.
Dirección de Gestión Ambiental
22 AGO 2017
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg. Hora: *4:28*

INFORME TÉCNICO N° 035-2017-MTC/16.01/CCR

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Autorización de funcionamiento de equipos analizadores de gases vehiculares.

REFERENCIA : Oficio N° 705-2017-MPH/A con HR N° E-191790-2017

FECHA : Lima, 22 de agosto 2017

D.G.A.S.A. AREA LEGAL
23 AGO 2017
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg. Hora: *4:28*

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto, comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, aprobado el 27/02/2002 se establece los procedimientos para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles (LMPs) de emisión de contaminantes para vehículos automotores, en cuyo Título III establece el procedimiento para la Autorización de uso de equipos de medición de emisiones vehiculares para el control oficial de los LMPs.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N°009-2012-MINAM, aprobado del 17/12/2012, se modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC que establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 254-2015-MTC/16 de fecha 17/04/2015, la DGASA autoriza el uso de dos equipos analizadores de gases a la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- 1.4 Mediante Oficio N° 554-2017-MPH/A con H/R N°152542-2017 de fecha 13/06/2017, el Sr. Hugo Aedo Mendoza, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita DGASA la autorización de uso de dos equipos analizadores de gases vehiculares.
- 1.5 Mediante Oficio N° 3884-2017-MTC/16 de fecha 23/06/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 539-2017-MTC/16.01.MLPB/LMML a la Municipalidad Provincial de Huamanga, con el cual se concluye que no se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los Artículos 17° y 18° del D.S. N° 007-2002-MTC, por lo que el administrado deberá atender las cuatro observaciones (04) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.6 Mediante Oficio N° 705-2017-MPH/A con HR N° E-191790-2017 de fecha 25/07/2017, el Sr. Hugo Aedo Mendoza, Alcalde de la la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

II. ANÁLISIS

El D.S. N° 007-2002-MTC (Procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores), establece en su Título III el PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN; mientras que en los Artículos 15°, 16°, 17° y 18° se determina: la autorización; personas facultadas para solicitar autorización; solicitud de autorización; documentos que se debe anexar a la solicitud; y la resolución de autorización, respectivamente.

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 539-2017-MTC/16.01.MLPB/LML, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 01:** En la solicitud de autorización de uso, la Municipalidad Provincial de Huamanga no precisa correctamente los datos de los equipos, dado que solicitan la autorización para el equipo marca BOSCH, modelo BEA 350/370, serie 0684105372, sin embargo, presentan documentos de un equipo con serie 870037334. Asimismo, se debe precisar el nombre completo de los equipos analizadores a ser autorizados.
Evaluación: Con INFORME N° 075-2017-MPH-SGCTTP/AVFMGyHV de fecha 12/07/2017, se precisa el número de serie correspondiente al EQUIPO N° 01.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 02:** Precisar las principales características técnicas y operativas de cada equipo a homologar.
Evaluación: En el INFORME citado en la evaluación correspondiente a la OBSERVACIÓN N° 01, se mencionan las características técnicas para los EQUIPOS N° 01 y 02.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 03:** Estandarizar la información presentada, dado que en la solicitud se precisa la R.D. N° 019-2012-MTC/16, sin embargo, en el Informe N° 057-2017-MPH-SGCTTP/AVFGyHV que es parte de la solicitud, se precisa la R.D. N° 203-2016-MTC/16. Cabe precisar que esta última es la resolución vigente de homologación.
Evaluación: En el Informe con asunto "Cumplimiento en subsanar las observaciones sobre la Autorización de Uso de Equipos analizadores de gases vehiculares", en su OBSERVACIÓN N° 03, se precisa que la R.D. N° 203-2016-MTC/16 es la correcta, la misma que se adjunta para los fines pertinentes.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 04:** Presentar la copia simple del comprobante de pago del equipo marca BOSCH, modelo BEA 350, serie 87037334.
Evaluación: Con Oficio N° 705-2017-MPH/A de fecha 20/07/2017, se adjunta la copia simple del comprobante de pago del equipo marca BOSCH, modelo BEA 350, serie 870037334.
Conforme.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN:

a) Nombre o razón social del solicitante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
b) Nombre y documento de identidad del representante legal de la entidad	Hugo Aedo Mendoza DNI N° 21453490
c) Marca, año, modelo, número de serie, principales características técnicas y operativas del equipo	<p>Equipo 01 Marca: BOSCH Año: 2011 Modelo: BEA 250/270 (BEA 350) Serie: 870037334 Procedencia: Alemania Principales características técnicas y operativas del equipo: Equipo analizador de gases de emisión vehicular para motores GLP, GNV, gasolina y Diesel. Tiempo de respuesta y alta precisión de medición permite una evaluación completa, adaptación automática para trabajos de altura, opción de medición de NOX a través de accesorio opcional.</p> <p>Equipo 02 Marca: BOSCH Año: 2007 Modelo: BEA 250/270 (BEA 350) Serie: 210105529 Procedencia: Alemania Principales características técnicas y operativas del equipo: Equipo analizador de gases de emisión vehicular para motores GLP, GNV, gasolina y Diesel. Tiempo de respuesta y alta precisión de medición permite una evaluación completa, adaptación automática para trabajos de altura, opción de medición de NOX a través de accesorio opcional.</p>
d) Número de la Resolución Directoral de Homologación	Resolución Directoral N° 203-2016-MTC/16 de fecha 25/02/2016, aprueba la renovación de la homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares.
e) Uso que se dará al equipo y lugar de operación	Análisis de gases para la habilitación vehicular para el servicio de transporte público y en operativos inopinados al transporte público y privado, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía de Medio Ambiente en la Provincia de Huamanga.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

2.3. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD:

a) Copia simple del DNI del representante legal (Declaración Única de Aduanas) de la entidad	Se presenta copia simple del DNI N° 21453490.
b) Copia simple del comprobante de pago o DUA que acredite la adquisición	Se presenta copia simple del comprobante de pago del equipo marca BOSCH, modelo BEA 350, serie 870037334. Se presenta la Constancia de Propiedad del Equipo marca BOSCH, modelo BEA 350, serie 210105529.
c) De ser el caso, copia del convenio u otro documento que acredite que el solicitante ha recibido el encargo de la autoridad competente, de efectuar el control oficial	No aplica
d) Comprobante impreso por el equipo, materia de autorización conteniendo la información indicada en el Anexo N° 3 del 009-2012-MINAM.	Se presenta dos comprobantes por cada equipo analizador de gases vehiculares.
e) Certificado de calibración, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3 del 009-2012-MINAM.	Equipo 01 Certificado de Calibración INACAL LMQ-017-2017 con fecha de calibración del 09/05/2017, Expediente N° 93747, para el equipo marca BOSCH, modelo BEA 350 y serie 870037334. Equipo 02 Certificado de Calibración INACAL LMQ-018-2017 con fecha de calibración del 09/05/2017, Expediente N° 93747, para el equipo marca BOSCH, modelo BEA 350 y serie 210105529.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Del análisis efectuado a la solicitud de Renovación de Autorización de Uso presentada por la Municipalidad Provincial de Huamanga, para los equipos analizadores de gases: Equipo 01 (marca BOSCH, modelo BEA 350, serie 870037334), y el Equipo 02 (marca BOSCH, modelo BEA 350, serie 210105529); se concluye que el expediente ha cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 16°, 17° y 18° del D.S. N° 007-2002-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del buen servicio al ciudadano"

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda proceder con la expedición de la Resolución Directoral de Renovación de Autorización de Uso de los equipos analizadores de gases: Equipo 01 (marca BOSCH, modelo BEA 350, serie 870037334), y el Equipo 02 (marca BOSCH, modelo BEA 350, serie 210105529).
- 4.2 Incluir en la Resolución Directoral de Renovación de Autorización de Uso, el Anexo 3 del D.S. N° 009-2012-MINAM, que establece que la calibración del equipo se deberá realizar cada 6 meses o cada vez que se sustituya alguna pieza. Por tanto, la Municipalidad Provincial de Huamanga deberá presentar por lo menos 02 certificados de calibración en la solicitud de Renovación de Autorización de Uso de los equipos analizadores de gases: Equipo 01 (marca BOSCH, modelo BEA 350, serie 870037334), y el Equipo 02 (marca BOSCH, modelo BEA 35, serie 210105529).
- 4.3 Remitir el presente Informe Técnico con la documentación anexa para opinión legal y se emita la Resolución Directoral correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Parales Díez González
Director de Gestión Social
DGASA - MTC